



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3143 Se reforman los Artículos 50, se reforma el Párrafo Primero y se adiciona un Segundo Párrafo al Artículo 140, y se reforman los Artículos 143, 144, 144 BIS y 148 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se reforma el Primer Párrafo del Artículo 24 y se reforma el Artículo 697 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur. 1

DECRETO 3144 Se instituye la Leyenda, “2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana”.... 8

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Colaboración Interinstitucional celebrado el día siete del mes de abril del año dos mil veinticinco, entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, con la finalidad de vigilar, supervisar, inspeccionar, regular y verificar el Servicio Público y Particular de Transporte Terrestre en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. 11

SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Impulso Productivo Familiar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025. 22

REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Alimentario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025. 26

H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO NO.:063 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la ampliación de plazo para realizar el pago de refrendo de licencias de giros comerciales y de licencias para venta de bebidas alcohólicas hasta el día 31 de mayo, del Ejercicio Fiscal 2025. 31

ACUERDO NO.:064 ACTA NÚMERO:18 SESIÓN:ORDINARIA

DICTAMEN mediante el cual se aprueba y se formaliza el hermanamiento entre el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y el Municipio de Ensenada, Baja California. 36

ACUERDO NO.:066 ACTA NÚMERO:19 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO relativo a la reversión de la asignación en donación de 2 predios, propiedad del H. Ayuntamiento de Los Cabos, del Desarrollo “Club Campestre San José”, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, a favor de la Fundación “TELETÓN MÉXICO, A.C.” 40

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano superior de este Organismo, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 27 (veintisiete) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), de conformidad con los numerales 31 Fracción I, 32, 33, Fracción III de la Ley de Asistencia Social y lo establecido en los Artículos 27, 37. Fracción I, I, VII y X, del mismo ordenamiento Legal invocado, así como lo establecido en el Artículo 1, 7 Fracción II, 13 y 14 Fracción I, XI y XXVII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, ordenamientos vigentes en el Estado de Baja California Sur: tengo a bien emitir las;

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

1. Introducción

El presente Programa Alimentario, se constituye bajo la premisa de brindar apoyo a las personas o familias que, por diferentes desventajas sociales o situaciones de emergencia, ven afectada su capacidad económica para tener acceso a una alimentación y nutrición adecuada. Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano, es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades mínimas de alimentación y nutrición, ya que cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el que se establece como prioridad garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo que busca asegurar una alimentación y nutrición adecuada de la población sudcaliforniana, en particular para aquellas personas que se encuentran en situación de atención prioritaria.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al objeto del Programa Sectorial de Asistencia Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación prioritaria, así como a las estrategias, que buscan ampliar la capacidad de alimentación, nutrición salud y educación del sector.

El Derecho a la Alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la seguridad alimentaria es la situación en donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas:

- a) Disponibilidad de los alimentos,
- b) Acceso a los alimentos y/o capacidad de adquisición de las personas,
- c) Consumo de alimentos o utilización biológica,
- d) Estado nutricional

Por lo anterior, el Programa Alimentario contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de la población beneficiaria, mediante la entrega de apoyos en especie. Para lograrlo es necesaria la implementación de instrumentos de política pública, orientados a la población que no puede ser atendida por otros Programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en condiciones socioeconómicas de bajo ingreso.

Desde esta perspectiva el Programa Alimentario tiene un rol primordial en las condiciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

2. Considerando

Que los Programas a través de los cuales se otorgue subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos, se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así mismo, señaláron en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Alimentario, se destinará en la entidad en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de situación prioritaria, mismo que esta alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los niveles los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Alimentario, será el ejercicio fiscal 2025; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, de la cantidad de \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.).

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega de apoyos en especie a través de dotaciones conformadas por insumos de calidad nutricional.

3.2 Objetivo Específico

Ampliar las capacidades de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones:

- I. Que compensen las limitaciones económicas o la pérdida del ingreso familiar para tener acceso a la alimentación de sus integrantes.
- II. De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen su capacidad de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;
- III. Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;

4. Lineamientos

Los apoyos otorgados por este Programa Alimentario son por un tiempo definido y nunca se tomará con carácter de apoyo permanente. En situaciones especiales en las que prevalezca el estatus de atención prioritaria que dio origen a la solicitud del apoyo alimentario por parte de la persona solicitante, se podrá considerar continuar con el apoyo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa, manifestando los motivos que fundamenten su voluntad de seguir en el padrón de la población beneficiaria.

4.1. Cobertura

Este Programa operará en localidades de los cinco municipios del Estado donde habita la población objetivo:

La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa Alimentario, se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del presupuesto de egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2 Se consideran dos modalidades de atención:

4.2.1 Pensión Alimentaria

Se proporcionará a las personas o familias que cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación y que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a. Cobertura de las familias que sean referenciadas por alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal y que se encuentren en situación de atención prioritaria.
- b. Que la beneficiaria, beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación";
- c. Que se encuentre considerado como persona en situación prioritaria, mediante un estudio socioeconómico preliminar.
- d. Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- e. El Programa Alimentario, se podrá continuar en el ejercicio fiscal inmediato posterior, en caso de que persista la situación prioritaria, previa valoración.
- f. El Programa es gratuito, por lo que no existe mecanismo de corresponsabilidad.

4.2.2. Apoyo por contingencia

Este se otorgará cuando por situaciones que, de manera imprevista, ocurran en el entorno social y/o familiar de un individuo, que provoquen un desequilibrio en su vida y lo sitúen en condiciones de atención prioritaria por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado que en el último ejercicio fiscal hubiera obtenido y que esta pérdida del empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud (salvo que se trate de circunstancias extraordinarias);
- b. Por incapacidad laboral momentánea o definitiva debido a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso que de forma oficial venían percibiendo y que NO este cubierto por alguna institución pública o privada.
- c. Por la pérdida de capacidad para desarrollar una actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones atribuibles a la posible beneficiaria o beneficiario;
- d. Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro de núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- e. Que se encuentre con alguna situación de discapacidad que no esté incluida en algún Programa Alimentario; y
- f. Personas que se encuentren en situación prioritaria en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos tales como:
 1. Inundación, derrumbes, deslaves de taludes ocasionados por lluvias atípicas y que exista una declaratoria de emergencia;
 2. En los casos de incendio, derrumbes por movimientos telúricos, con afectación mayor o total de su vivienda de residencia permanente;

3. En los casos de siniestro o contingencia ambiental y/o emergencia sanitaria (inundaciones, huracanes o ciclones, epidemia, pandemia, y/o cualquier otra que afecte al Estado, a una localidad o municipio y que exista una declaratoria de emergencia o desastre.

5. Características de los Apoyos del Programa Alimentario

5.1 Pensión Alimentaria

El Programa otorga apoyo en especie a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Se proporcionará a las personas beneficiaria, cuatro entregas de una canasta alimentaria en los meses de septiembre a diciembre de 2025 en el lugar que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, determine.

En caso de que la persona beneficiaria directa no pueda asistir a la entrega de las canastas alimentarias, podrá enviar a un familiar debidamente acreditado presentando "Formato de autorización", que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia le proporcionará, así como identificación oficial con fotografía y una copia de la credencial de la beneficiaria o beneficiario directo.

En caso de que no se presente, tendrá un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamar su canasta alimentaria, de lo contrario, esta se le asignará por única ocasión a la persona que encabece la lista de espera; en la siguiente entrega la beneficiaria o el beneficiario no se presente, después de los 10 días hábiles, el apoyo se asignará de manera definitiva a la misma persona a quien se le reasignó la vez anterior por encabezar la lista de espera.

5.2 Apoyo por Contingencia

Estos apoyos se otorgarán a las familias que hayan sufrido acontecimientos o circunstancias de riesgo de manera imprevista en su entorno social y/o familiar que les haya provocado un desequilibrio en su vida cotidiana y que haya sido por causas ajenas a su voluntad.

6. Composición del apoyo

En ambas modalidades, la despensa se integrará de la siguiente manera:

Insumo	Presentación	Pieza por donación
Aceite vegetal Comestible	Botella 500 ml	1
Arroz Blanco	Bolsa 1kg	1
Atún de Aceite	Lata 140 grs	5
Avena Integral en Hojuelas	Bolsa 400 grs	1
Azúcar Std	Bolsa 1kg	1
Café Molido	Bolsa 250 grs	1
Polvo para bebida sabor chocolate	Bolsa 100 grs	1
Frijol pinto	1 kg	2
Harina de Maíz Nixtamalizado	1 kg	1
Harina de Trigo	Bolsa 1 kg	1
Leche fortificada en Polvo	120 grs	2
Lenteja	Bolsa 500 grs	2
Pasta para sopa instantánea	Bolsa 95 grs	2
Jabón de tocador	Pieza 150 grs	1
Pasta dental	Tubo 90 grs	1
Papel higiénico	Paquete 4 pzas	1
Bolsa para empaque	Pieza	1

❖ Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma.

7. Instancias Participantes

7.1 Instancias Normativas

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, será la Instancia operativa del Programa.

7.2 Instancia de Control

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención Población Prioritaria será la que capturará la cédula con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que le sirva de validación para la pertinencia de la entrega solicitada.

7.3 Instancia Ejecutora

El Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, será la Instancia ejecutora del Programa, misma que deberá informar de manera mensual a la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, quien es administradora de los recursos del Programa.

8. Derechos, Compromisos y Requisitos de la población beneficiaria

Para ser elegibles las posibles beneficiarias y beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

8.1. Derechos

- I. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del Programa.
- II. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa, conforme a las reglas de operación y su normatividad.
- III. En el caso de la modalidad de apoyo por contingencia, dada la connotación de emergencia del apoyo que otorga este Programa, el apoyo debe ser entregado en el menor tiempo posible.
- IV. En caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este Programa, será redireccionado a quien pueda apoyarlo.

8.2. Compromisos

- I. Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- II. Autorizar y permitir que personal de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, verifique y compruebe la información proporcionada por quien solicita el apoyo.

8.3. Requisitos específicos para la modalidad de pensión alimentaria

- I. Solicitud de apoyo, o escrito libre..
- II. Nombre completo de la persona solicitante.
- III. Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser la posible beneficiaria o beneficiario, familiar directo (madre, padre, hija, hijo, hermana o hermano, esposa, esposo, concubina, concubino,) otros familiares y/o amistades.
- IV. Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre que calles se ubica el domicilio)
- V. Número telefónico local o celular de la solicitante o solicitante y/o beneficiaria o beneficiario, así como de los familiares, amistades o vecinas o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- VI. Cédula básica socioeconómica simplificada (estudio socioeconómico).

8.4. Documentación que deberá proporcionar la persona solicitante o beneficiaria

8.4.1. Modalidad de Pensión Alimentaria

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, sindicatos, colectivas de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- I. Fotocopia de identificación oficial de la persona beneficiaria, así como de la persona solicitante, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte o credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.4.2. Modalidad por contingencia

Encontrarse en alguno de los supuestos de situaciones excepcionales señalados en el numeral 4.2.2 de las presentes reglas de operación, debiendo firmar de recibido por el apoyo.

9. Seguimiento y Evaluación

9.1. Seguimiento

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Atención a Población Prioritaria, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

9.2. Evaluación



El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del Programa, así como dar solución a cualquier anomalía decretada hasta su total solución.

10. Control y Auditoría

Al SEDIF le corresponde la definición de los aspectos de control que regulan la ejecución del Programa Alimentario a nivel Estatal, a través de la publicación de las presentes reglas de operación. El origen de los recursos con el cual opera este programa, es de la Fuente de Financiamiento 530 por lo que la Contraloría General del Gobierno del Estado y en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur podrán fiscalizar las operaciones que involucren recursos públicos estatales.

11. Transparencia

Las presentes reglas están disponibles en la página WEB del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, dirección: <https://dif.bcs.gob.mx> en donde la población se podrá informar sobre las características de los Programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de la población beneficiaria, así como número telefónico y dirección de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes. Lo anterior, en cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

12. Contraloría Social

En cumplimiento a las presentes reglas de operación el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, promoverá actividades que propicien el interés de la población beneficiaria para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al Programa.

13. Privacidad

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de la población beneficiaria la página: <http://transparencia.bcs.gob.mx/sedif/avisos-de-privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur.

14. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, carretera al Norte Km, 4.5 acceso al Cecyte, Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 612 12 4 29 22, 612 12 4 29 23 o 612 12 4 29 24.

15. No previstos

Cualquier circunstancia no prevista en estas reglas de operación que se de en el transcurso y vigencia de este Programa, será atendida y resuelta por el Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación deberán ser Publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 29 (veintinueve) días de abril de 2025 (dos mil veinticinco), el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>

talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.